

lidad de concesión de dominio público, dada por la Resolución 15/95 de 26 de mayo de esta Dirección-Gerencia.

Segundo: Se delega la competencia, para otorgar concesiones de dominio público para el servicio de telefonía y televisión en las habitaciones de los pacientes, para la instalación de kioscos de prensa, flores o regalos, funerarias y para la instalación de cajeros automáticos, en los Organos correspondientes a:

1. Directores-Gerentes de Hospitales.
2. Directores de Distritos de Atención Primaria.
3. Directores de Centros de Transfusión Sanguínea.

Tercero: Será necesario obtener, para la tramitación de cada expediente, la Aprobación del Pliego de Condiciones Particulares y del Proyecto de Concesión, que deberá solicitarse a la Dirección General de Gestión de Recursos.

Cuarto: Del otorgamiento de las concesiones de dominio público, así como de cuantos actos se refieren a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio, por parte del correspondiente Organo de Contratación.

Quinto: Queda derogada la Resolución 15/95 de 26 de mayo.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Coyetano.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3737/95, interpuesto por don José Córdoba Lendínez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don José Córdoba Lendínez, recurso contencioso-administrativo núm. 3737/95, contra resolución de 23 de mayo de 1995 de la Dirección General de Gestión de Recursos del S.A.S., por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Médicos Pediatras de los Equipos Básicos de Atención Primaria de Salud en Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 17 de junio.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3737/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados pueden comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3749/95, interpuesto por don Manuel Morugán Gálvez y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Morugán Gálvez y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 3749/95, contra resolución de 25 de mayo de 1995 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos de Atención Primaria.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3749/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados pueden comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se efectúa la convocatoria de los XI Juegos Deportivos de Andalucía en sus fases finales, provinciales y andaluzas.

El Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, atribuye a la Dirección General de Deportes la gestión administrativa de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Deportes. Así pues, entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma Andaluza, en virtud del Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura, figuran las relativas a la actividad deportiva escolar, al deporte del tiempo libre y al deporte para todos.

El fomento y promoción del deporte requiere la colaboración de todas las Administraciones Públicas con competencia en la materia, principio éste consagrado en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con las Federaciones Deportivas, que están configuradas como agentes colaboradores de la Administración en el ejercicio de las funciones públicas por ésta encomendadas.

Es por ello que, para asegurar la presencia y coordinación de las distintas Entidades implicadas en el ámbito geográfico de Andalucía, se dictó la Orden de 12 de noviembre de 1985, por la que se crearon las Comisiones Andaluzas y Provinciales de los Juegos Deportivos de Anda-

lucía, cuya composición y competencias han sido modificadas por la Orden de 14 de mayo de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes antes citadas, y en la misma línea de las Convocatorias de los Juegos Deportivos de Andalucía anteriores, introduciendo las modificaciones necesarias para adaptarlos a la nueva normativa y a las condiciones de la presente campaña, la Consejería de Cultura con la colaboración de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos andaluces y de las Federaciones Deportivas de Andalucía, pretende conseguir con los Juegos Deportivos de Andalucía 1995/1996 los siguientes objetivos:

- Compatibilizar la concepción formativo-recreativa del deporte con la iniciación al rendimiento, en sus diferentes fases.
- Detectar a los deportistas andaluces que, en edad escolar, estén más capacitados técnica y físicamente.
- Elevar el nivel técnico-competitivo del Deporte Andaluz.
- Aumentar y fortalecer el tejido asociativo en el sistema deportivo andaluz.
- Facilitar el intercambio técnico-táctico-competitivo y humano entre los deportistas de Andalucía.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 7 de la Orden de 14 de mayo de 1993, modificativa de las competencias y composición de las Comisiones Andaluzas y Provinciales de los Juegos Deportivos de Andalucía, creados por la Orden de 12 de noviembre de 1985,

DISPONGO

Primero. Se convocan los XI Juegos Deportivos de Andalucía para la temporada 1995/1996.

Segundo. 1. Los Organos rectores que asegurarán la coordinación y gestión de los Juegos Deportivos de Andalucía serán:

- La Comisión Andaluza.
- Las Comisiones Provinciales.

2. La composición y competencias de las Comisiones citadas serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1993 (BOJA núm. 80 de 24 de julio de 1993).

Tercero. Las Comisiones Andaluza y Provinciales, dentro de su ámbito geográfico de actuación, fijarán las fechas de las competiciones deportivas que hayan de celebrarse, con la suficiente difusión y publicidad.

Cuarto. 1. Las Categorías deportivas se determinarán según la edad de los participantes y serán las siguientes:

- Infantiles: Para los participantes nacidos en los años 1982 y 1983.
- Cadetes: Para los participantes nacidos en los años 1980 y 1981.

2. La Comisión Andaluza podrá fijar otras categorías para aquellas modalidades deportivas que así lo requieran.

Quinto. 1. Los equipos y deportistas deberán pertenecer a Entidades Deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

2. Cuando los equipos pertenezcan a entidades de derecho público, deberán presentar certificado oficial de pertenencia a las mismas.

Sexto. Los deportes a desarrollar durante la presente edición de los Juegos Deportivos de Andalucía, bien a nivel individual o por equipos, según determine la Comisión Andaluza, serán los siguientes: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Esquí, Fútbol, Gimnasia, Hockey, Judo, Piragüismo, Natación, Rugby, Tenis, Tenis de Mesa, Vela y Vóleybol.

Séptimo. Cada deportista podrá participar, como máximo, en un deporte de equipo y en un deporte individual.

Octavo. 1. La documentación necesaria para participar en las Fases Finales provinciales y andaluza será la siguiente:

- a) Hoja de inscripción del Club, Centro de Enseñanza u otras Entidades Públicas.
- b) Quíntuplos de afiliación de los deportistas en la Mutualidad General Deportiva.
- c) Licencia deportiva de los Juegos Deportivos de Andalucía, debidamente diligenciada por la Comisión Provincial.
- d) Documento acreditativo de su personalidad (DNI o pasaporte individual).

2. Las solicitudes de participación se presentarán ante las Secretarías de las Comisiones Provinciales, que procederán, en su caso, a su aprobación. En el supuesto de que dichas solicitudes no reúnan los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Las Secretarías de las Comisiones Provinciales serán responsables de la revisión previa de la documentación de los deportistas participantes en las finales andaluzas.

Noveno. Entrenadores y Delegados. Los Entrenadores y Delegados deberán estar en posesión de la Licencia de los Juegos Deportivos de Andalucía acreditativo de su personalidad, requiriéndose, asimismo, en el caso de Entrenadores, la titulación que determine la Federación Deportiva de que se trate.

Décimo. Fases de competición. Los Juegos Deportivos de Andalucía se desarrollarán en dos fases:

A) Fase Provincial. Su estructura, composición y sistema de competición, de acuerdo con las características y entidad de cada deporte, serán determinados por la Comisión Andaluza, y el desarrollo y adaptación de los mismos se realizará por la Comisión Provincial.

B) Fase Andaluza. Su estructura, composición y fecha de desarrollo se fijarán por la Comisión Andaluza para cada uno de los deportes, teniendo en cuenta los calendarios establecidos en el Consejo Superior de Deportes para las fases de Sector o/y Finales de España.

Undécimo. Organos disciplinarios. Los órganos disciplinarios de los XI Juegos Deportivos de Andalucía serán para cada Fase Provincial o Andaluza los de la Federación Andaluza correspondiente, resolviendo en última instancia el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Duodécimo. Reclamaciones y Recursos. A las infracciones cometidas con ocasión o como consecuencia de un encuentro que puedan afectar al resultado producido se les aplicará el siguiente procedimiento:

1. Fases Provinciales. En el plazo de 48 horas podrá interponerse recurso o reclamación, sobre cualquier incidencia o hecho que se considere sancionable en el desarrollo de las competiciones, ante los Comités de Competición de la Delegación Provincial de la Federación Andaluza correspondiente, que resolverá en primera instancia.

Los recursos que se planteen contra las decisiones adoptadas por los Comités de Competición habrán de efectuarse en el plazo de 72 horas, desde su notificación, ante el órgano disciplinario inmediatamente superior.

2. Fase Andaluza.

- Si el hecho o incidente reclamado se produce en la Fase Final Andaluza, podrá interponerse recurso ante el Comité de Competición de la Federación Andaluza correspondiente en un plazo máximo de 48 horas desde que se produzcan los hechos.

- En la tramitación, instrucción y resolución de los recursos y reclamaciones interpuestos será de aplicación la normativa vigente en materia de disciplina deportiva así como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los acuerdos y las decisiones que se adopten por los distintos órganos disciplinarios serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

- Las resoluciones del Comité de Competición de la Federación Andaluza correspondiente podrán recurrirse, en última instancia administrativa, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo máximo de 72 horas. Las resoluciones de este último agotan la vía administrativa y contra los mismos sólo cabrá recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Fases posteriores a la Andaluza.

1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 j) y 33.1 a) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, al Campeonato de España, convocado por el Consejo Superior de Deportes, que se celebre con posterioridad a la fase andaluza, concurrirán todos aquellos equipos y deportistas que reúnan los requisitos que se contemplan en el mismo.

2. La participación de los deportistas andaluces en dichos Campeonatos de España queda reservada exclusivamente a las edades que se indican en la presente Orden, sin perjuicio de lo que disponga el Consejo Superior de Deportes.

Decimocuarto. Cambios de categorías. Los deportistas de categoría inferior podrán participar en la inmediata superior siempre que la Federación Andaluza correspondiente lo prevea en la normativa específica.

No obstante lo anterior, los deportistas que participen en la Fase Andaluza en la categoría superior no podrán hacerlo simultáneamente en la suya propia.

Decimoquinto. Inscripciones.

1. Las inscripciones se formalizarán en las Comisiones Provinciales correspondientes, en los plazos establecidos por la Comisión Andaluza.

2. Las inscripciones se fijan en las siguientes cuotas:

- Deporte Asociación. 3.000 ptas./entidad/deporte.
- Deporte Individual. 200 ptas./deportista, hasta un máximo de 3.000 ptas.

3. Los importes de inscripción se ingresarán en la cuenta corriente de la Federación Andaluza correspondiente.

Decimosexto. Remisión de la documentación. Las Comisiones Provinciales de los Juegos Deportivos de Andalucía remitirán a la Comisión Andaluza, para su aprobación, la siguiente documentación:

- a) Documentación específica de la Provincia.
- b) Copia de Hojas de inscripción y Afiliación (Equipos y Deportistas).
- c) Calendario de las competiciones en el ámbito provincial.
- d) Presupuesto de los Juegos Deportivos de Andalucía en la provincia.
- e) Modificaciones que se hubiesen producido durante la fase provincial de los Juegos Deportivos de Andalucía.

Decimoséptimo. Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Decimooctavo. La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes para el ejercicio 1996.

En cumplimiento del mandato contenido en el art. 43.3 de nuestra Constitución, según el cual los Poderes Públicos fomentarán la Educación Física y el Deporte, la Consejería de Cultura, mediante Orden de 21 de febrero de 1995, ha establecido el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes, habida cuenta de que una de las formas más adecuadas para lograr el fomento de la actividad deportiva es contribuir a su financiación.

Mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de las subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes correspondientes al ejercicio de 1996, de conformidad con las normas reguladoras de las mismas contenidas en la mencionada Orden de 21 de febrero de 1995.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Se convocan subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes para el ejercicio 1996, que se registrarán por las normas reguladoras contenidas en la Orden de 21 de febrero de 1995, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deporte.

Segundo. Las solicitudes de subvención se presentarán antes del día 31 de marzo de 1996 y serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo a la presente Orden, acompañando de la documentación exigida en la Orden de 21 de febrero de 1995.

Tercero. El importe total de la subvención que, en su caso, sea concedido en función de las disponibilidades presupuestarias, será aplicado del siguiente modo:

A) El 76%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, en cada caso, geográfica, temporal y financieramente.